

VISTOS:

El Informe N° 000921-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe N° 000022-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 08 de enero de 2025, ambos de la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000629-2024-D-AMAG/SA, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 000023-2025-AMAG/SA, de fecha 08 de enero de 2025, ambos de la Secretaría Administrativa; y, el Informe N° 000013-2025-AMAG/OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento constituye o forma parte del referido sistema;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el subsistema de Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, y a la vez identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad, asimismo, el artículo 22 dispone que la Gestión de Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, de conformidad con el título IV del DS N° 040-2014, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del SAGRH, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según los artículos 28 y 31 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución, así como que las entidades conforman Comités Institucionales de Evaluación (en adelante el CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, así también se señala que, el artículo 32 del referido Reglamento General establece que el CIE está conformado por un (01) representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un (01) representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un (01) representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación. De ser el caso, el CIE informa sus acuerdos al titular de la entidad;

Que, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, del 28 de agosto 2020, señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.6 de la Directiva, establece en su literal a), la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Asimismo, en el literal b) señala que el **primer integrante** del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) establece que el **segundo integrante** del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos; asimismo, dispone que, **si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los evaluados ante el Comité por cada uno de los segmentos, será el titular de la entidad quien los designe mediante resolución.** Esta representación tiene una vigencia máxima de dos (02) años, no renovable, y finalmente en el literal d) señala que el **tercer integrante** del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, el literal i) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución N° 000004-2024-D-AMAG/DG, de fecha 26 de marzo del 2024, se aprobó el cronograma de Implementación del subsistema de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2024 en la Academia de la Magistratura, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE;

Que, mediante Informe N° 000921-2024-D-AMAG/SA-RH, de fecha 05 de diciembre de 2024, complementado con el Informe N° 000022-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 08 de enero de 2025, la Subdirección de Recursos Humanos, en marco de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – ciclo 2024 en la AMAG, informa que iniciadas las acciones para el proceso de elección del segundo integrante del Comité Institucional de Evaluación - CIE se observa que no existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de elección, debido a insuficiente número de participantes, pues no se cuenta con candidatos en el segmento; por lo que, es necesario aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y de acuerdo al marco normativo y al cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se remite la propuesta para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Academia de la Magistratura;

Que, con Informe N° 000629-2024-D-AMAG/SA, de fecha 20 de diciembre de 2024, complementado con el Informe N° 000023-2025-AMAG/SA, de fecha 08 de enero de 2025, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General la propuesta para la conformación del Comité Institucional de Evaluación de Gestión de Rendimiento de la Academia de la Magistratura;

Que, a través del Informe N° 000013-2025-AMAG/OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la emisión de acto resolutorio por parte de la Dirección General para la conformación del Comité Institucional de Gestión de Rendimiento, en amparo a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamento de

Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE, y el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Academia de la Magistratura ciclo 2024, aprobado por Resolución N° 000004-2024-D-AMAG/DG;

Por lo antes indicado, y contando con los vistos buenos de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Academia de la Magistratura, en las materias de sus funciones y competencias;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación - CIE, de la Academia de la Magistratura, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Presidencia – Subdirección de Recursos Humanos

Subdirector (a) de Recursos Humanos Titular	Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos Suplente
---	--

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados Segmento Directivo:	
Director Académico Titular	Subdirector (a) de Contabilidad y Finanzas Accesitario
Representante de los servidores evaluados Segmento Mando Medio:	
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Titular	Subdirectora de Logística y Control Patrimonial Accesitario
Representante de los servidores evaluados Segmento Ejecutor:	
Especialista en Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planificación y Presupuesto Titular	Especialista Legal de la Secretaría Administrativa Accesitario
Representante de los servidores evaluados Segmento Operador y de Asistencia	
Apoyo Administrativo de Secretaría Administrativa Titular	Secretaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité Institucional de Evaluación de la Academia de la Magistratura ejecuta las funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa relacionada vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - La vigencia del Comité Institucional de Evaluación de la Academia de la Magistratura será por el periodo de un (01) año, contados a partir de su conformación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** la notificación de la presente resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación- CIE designados en el artículo primero de la presente resolución, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Academia de la Magistratura.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la obligación de las distintas unidades de organización de la Academia de la Magistratura, de colaborar con el Comité Institucional de Evaluación de la Academia de la Magistratura, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.amag.edu.pe) y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)

HAGP/kms